Fecha Cotización	12/03/2026	**Tipo de Cotización:**	Nuevo	**No. Poliza**	Nueva
Nombre Tomador:	La I.E. GENERAL SANTANDER			**NIT:**	832.008.512
Nombre Asegurado:	La I.E. GENERAL SANTANDER			**NIT:**	832.008.512
Nombre Beneficiario:	La I.E. GENERAL SANTANDER			**NIT:**	832.008.512
Asesor:	ALBER ASESORIAS DE SEGUROS LTDA			**Oficina:**	Franquicia Bulevar
Código de actividad:*	8511				
Actividad del cliente:	**Educación de la primera infancia**				**0**
No. Cot:*	1				
Usuario:*	LMORGAN				

Orden	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**Total General**
Dirección*	**Cra 9 #14-10**	**calle 24 #8-25**	**Cra 14 #8-25**	**Calle 3 #14-25**							
Ciudad*	**Bogotá D.C. (Cundinamarca)**	**Bogotá D.C. (Cundinamarca)**	**Bogotá D.C. (Cundinamarca)**	**Bogotá D.C. (Cundinamarca)**							
Departamento	**Cundinamarca**	**Cundinamarca**	**Cundinamarca**	**Cundinamarca**							
Año de Construccion *	2000	2011	2000	2010							
Edificio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Índice Variable **0%**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Muebles y Enseres	$ 200.185.000	$ 134.974.000	$ 67.000.000,00	$ 67.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 469.159.000
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 272.000.000	$ 128.289.716	$ 61.000.000,00	$ 61.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 522.289.716
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Maquinaria	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Materia Prima	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Producto en Proceso	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Producto Terminado	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Mercancias en Consignacion	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL MERCANCIAS	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**
Hurto Calificado	$ 472.185.000	$ 263.263.716	$ 128.000.000	$ 128.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 991.448.716
Hurto Simple	$ 272.000.000	$ 128.289.716	$ 61.000.000	$ 61.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 522.289.716
Hurto calificado dinero dentro de caja fuerte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Hurto calificado dinero fuera de caja fuerte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Hurto Calificado Dinero en efectivo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Responsabilidad Civil Extracontractual PLO	$ -										$ -
RC Directores y Administradores	$ -										$ -
Lucro Cesante por Daño Material	$ -										$ -
Lucro Cesante por Rotura Maquinaria											$ -
Lucro CesanteServicios Publicos	$ -										$ -
Lucro CesanteProveedores	$ -										$ -
Infidelidad de Empleados	$ -										$ -
Trasporte de Valores **LMXD**	$ -										$ -
Presupuesto Anual	$ -										$ -
Limite por Persona AP	$ -										$ -
No. Personas	-										$ -
Valor Total AP	-										$ -
Gastos Medicos	$ -										$ -
Rotura de Vidrios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL DAÑOS MATERIALES INCLUIDO LUCRO	$ 472.185.000	$ 263.263.716	$ 128.000.000	$ 128.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 991.448.716
Asistencia Pyme	$ 70.000	$ 70.000	$ 70.000	$ 70.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 280.000
Prima Neta anual	$ 2.179.787	$ 1.176.212	$ 603.720	$ 603.720	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.563.439
IVA	$ 414.160	$ 223.480	$ 114.707	$ 114.707	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 867.053
Prima Total	$ 2.593.946	$ 1.399.692	$ 718.427	$ 718.427	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.430.492

La suma asegurada declarada en la presente cotización a las coberturas aquí relacionadas tendrá aplicabilidad a la totalidad de predios asegurados y declarados al momento de su suscripción.

Términos de cotización

MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

V: 072026

DATOS DE COTIZACIÓN

Fecha Cotización	12/03/2026	**Tipo de Cotización:**	Nuevo	**No. Poliza**	Nueva
Nombre Tomador:	La I.E. GENERAL SANTANDER			**NIT:**	832.008.512
Nombre Asegurado:	La I.E. GENERAL SANTANDER			**NIT:**	832.008.512
Nombre Beneficiario:	La I.E. GENERAL SANTANDER			**NIT:**	832.008.512
Asesor:	ALBER ASESORIAS DE SEGUROS LTDA	**Oficina:**	100071		Franquicia Bulevar
Fecha Documento	11/08/2026	**Usuario:**	LMORGAN	**No. Cot:**	1

La presente cotización tendrá una vigencia hasta el jueves, 10 de septiembre de 2026

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de La Equidad Seguros O.C. orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

DATOS DEL RIESGO PRINCIPAL

Dirección:	Cra 9 #14-10	Ciudad:	Bogotá D.C. (Cundinamar	Departamento:	Cundinamarca
Código de actividad:	8511	Actividad:	Educación de la primera infancia		
Uso del riesgo:	Servicios	Bienes asegurados:	Contenidos	No. de riesgos:	4

VALORES ASEGURADOS

		Hurto Calificado	Hurto Simple
Edificio	$ -		
Índice Variable Edificio	$ -		
Total Contenidos	$ 991.448.716		
Muebles y Enseres	$ 469.159.000	SI	SI
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 522.289.716	SI	SI
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil	$ -	SI	
Maquinaria	$ -	SI	
Mercancías	$ -		
Materia Prima	$ -	SI	
Producto en Proceso	$ -	SI	
Producto Terminado	$ -	SI	
Mercancías en consignación	$ -	SI	

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, CAÍDA DE AERONAVES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ESTAS, CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, DAÑOS POR AGUA, ANEGACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO.					$ 991.448.716
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI.	100%	$ 991.448.716	AMIT - AMCCPH	100%	$ 991.448.716

LIMITES ASEGURADOS MAYOR RIESGO

TOTAL DAÑO MATERIAL			$ 472.185.000
LUCRO CESANTE	$ -	DAÑOS + LUCRO	472.185.000

TOTAL VALORES ASEGURADO POR COBERTURA HURTO

Hurto Calificado	$ 991.448.716
Hurto Simple	$ 522.289.716
Hurto Calificado Dinero en Efectivo	$ -
Cobertura Incendio para Dineros	Sin Cobertura
TOTAL HURTO	**$ 1.513.738.432**

COBERTURAS ADICIONALES

E. Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 522.289.716
E. Móviles y Portátiles	$ -
Rotura de Maquinaria	$ -
Rotura de Vidrios	$ -
TOTAL COBERTURAS ADICIONALES	**$ 522.289.716**

RIESGOS PATRIMONIALES

RC Extracontractual (PLO)	$ -
RC Patronal Evento	$ -
RC Patronal Vigencia	$ -
RC de Contratistas y subcontratistas Evento	$ -
RC de Contratistas y subcontratistas Vigencia	$ -
RC Cruzada Evento	$ -
RC Cruzada Vigencia	$ -
RC Parqueaderos Evento	$ -
RC Parqueaderos Vigencia	$ -
RC Vehículos propios y no propios Evento	$ -
RC Vehículos propios y no propios Vigencia	$ -
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Evento	$ -
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Vigencia	$ -
Limite de Gastos Médicos Evento	$ -
Limite de Gastos Médicos Vigencia	$ -
RC Productos	$ -
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	$ -

RC Directores y Administradores	$ -
Infidelidad de Empleados	$ -
Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados	$ -
Personal Provisional o Temporal:	$ -
Pérdidas causadas por empleados de firmas esp:	$ -
Bienes de propiedad de terceros:	$ -
Protección de depósitos bancarios:	$ -
TOTAL RIESGOS PATRIMONIALES.....	**$ -**

TRANSPORTE DE VALORES

Límite Máximo por Despacho	$ -
Presupuesto Anual Declarado	$ -
TOTAL TRANSPORTE DE VALORES.....	**$ -**

LUCRO CESANTE

Lucro Cesante por Daño Material	$ -
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	$ -
Lucro Cesante Susp Servicios Públicos	$ -
Lucro Cesante proveedores, distribuidores	$ -
TOTAL LUCRO CESANTE.....	**No Contratada**

ACCIDENTES PERSONALES

Accidentes Personales No.	-	$ -
V. Total Accidentes Personales		$ -
Gastos Médicos		$ -

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

Esta es una cotización preliminar de carácter informativo que no compromete la aceptación del riesgo por parte de La Equidad Seguros O.C.

Para que La Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.

La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

BIENES ASEGURADOS: Edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías en general de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

CONDICIONES GENERALES: Son las condiciones generales de la póliza de MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI)

COBERTURA DE DAÑO MATERIAL: La modalidad de la póliza es cobertura a primera pérdida relativa al 100% con aplicación de infraseguro.

DAÑO MATERIAL

INCENDIO Y/O RAYO

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y del calor y el humo producidos por estos fenómenos, se entiende cubierto el incendio ocasionado por actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas y de movimientos subversivos.

- Explosión.
- tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado y humo.
- Daños por agua.
- Anegación, avalancha o deslizamiento.
- Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín conmoción civil o popular y huelga.
- Actos de autoridad.

COBERTURAS ADICIONALES

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI

Se amparan las pérdidas y daños que sufra la propiedad asegurada causados por un terremoto, temblor y/o erupción volcánica; marejada o tsunami o por el incendio originado por tales fenómenos. Las pérdidas y daños amparados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado.

LUCRO CESANTE POR DAÑO MATERIAL:

Lucro Cesante Forma Inglesa Periodo de indemnización:		Sin Cobertura
Lucro Cesante por Daño Material:	$	-
Lucro Cesante Rotura Maquinaria:	$	-
Lucro Cesante Suspensión Servicios Públicos:	$	-
Lucro Cesante por pérdidas proveedores, distribuidores y procesadores:	$	-

DAÑO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA: Cobertura no contratada

Seguro tradicional con los Equipos asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales. El asegurado se compromete a presentar listado de las máquinas que tengan valores individuales mayores o iguales a $200.000.000. En caso de que una máquina no se encuentre en el listado la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha máquina sin exceder de $200.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por rotura de maquinaria, sin embargo La Equidad Seguros se reserva el derecho de verificar en el momento de siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

DAÑO INTERNO POR EQUIPO ELECTRÓNICO: $ 522.289.716

Seguro tradicional con los Equipos Asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

El asegurado se compromete a presentar listado de los Equipos Electrónicos que tengan valores individuales mayores o iguales a $50.000.000. En caso de que un Equipo Electrónico no se encuentre en el listado, la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha equipo sin exceder de $50.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por daño interno en Equipo Electrónico o Sustracción con violencia, sin embargo La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de verificar en el momento del siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cobertura no contratada

LA EQUIDAD indemnizará a los terceros afectados los perjuicios que cause el asegurado por haber incurrido en responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con ley, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia de la póliza, cause lesiones corporales, daños materiales o perjuicios derivados de dichos daños o lesiones y le sean imputables al asegurado, según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI)

- **Daños y perjuicios a terceros:**La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados directamente por:
  1.1 La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran descritos en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro.
  1.2 Las operaciones que lleva a cabo el asegurado, en los predios asegurados, y en el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios especificado en la solicitud y en la carátula de la póliza. Por lo tanto, la equidad cubre las indemnizaciones que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable derivada de:
  1.2.1 Uso de ascensores y escaleras automáticas
  1.2.2 Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
  1.2.3 Avisos y vallas publicitarias siempre sean instaladas por el asegurado.
  1.2.4 Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren en los predios asegurados.
  1.2.5 Eventos sociales organizados por el asegurado en los predios asegurados.
  1.2.6 La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
  1.2.7 La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado de firma especializada y perros guardianes del asegurado. **1.2.8** Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional en el desarrollo de actividades inherentes al asegurado.
- **Responsabilidad Civil Patronal:** cubre la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por un acontecimiento que cause un accidente de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de actividades asignadas a ellos, en exceso de las prestaciones sociales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo, o del régimen propio de la seguridad social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.
- Responsabilidad Civil Productos: Ampara la responsabilidad civil extracontractual, que llegue a ser imputable en forma directa o indirecta al asegurado, por eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza y acaecidos dentro del territorio de la República de Colombia, según texto de la forma 30/04/2021-1501-NT-P-07-0000000000002803. Hasta el 50% del límite asegurado en el amparo básico, pero en ningún caso podrá ser superior a $200.000.000 Evento / Vigencia.
- **Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Subcontratistas:** Ampara la responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus Contratistas y/o Subcontratistas a su servicio, la cual opera en exceso de sus propias pólizas cuyo límite de RC no puede ser inferior de $100.000.000 . En caso de que el Contratistas y/o Subcontratistas no cuente con póliza de RC se aplicará valor de $100.000.000 como prioridad. Cobertura hasta el 100% del límite asegurado en el amparo básico vigencia.
- **Responsabilidad civil cruzada:** Ampara a cada asegurado nombrado en la póliza, por la responsabilidad derivada de los daños que se ocasionen entre los mismos asegurados. No obstante, la responsabilidad total de LA EQUIDAD con respecto a los asegurados nombrados no excederá límite máximo de responsabilidad estipulado en la póliza, es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementara el límite máximo de responsabilidad de LA EQUIDAD.

- **Responsabilidad civil parqueaderos:** Ampara el hurto calificado o daños que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y control el Asegurado, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de los vehículos.
- **Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control**: La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Se excluye la pérdida y/o daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado.
- **Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios:** Ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros en donde el Asegurado sea legalmente responsable derivado de la utilización de vehículos propios o no propios en el giro normal de su actividad. Opera en exceso del seguro obligatorio SOAT y/o de cualquier otro seguro que el vehículo posea. Hasta el 20% del límite asegurado en el básico pero nunca será superior a $500.000.000 Evento / Vigencia. Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de $100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC se aplicará este valor de $100.000.000 como prioridad.
- **Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores**: Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra frente a los propietarios por daños a sus inmuebles que el asegurado ocupe a titulo de mera tenencia (Arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de su actividad.
- **Gastos Médicos**: Se entiende aquellos gastos médicos razonables que en prestación de primeros auxilios inmediatos, se causen dentro de los treinta (30) días calendario, subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas. Limite por Persona $5.000.000, Límite Por Evento $15.000.000 y en Agregado Anual $50.000.000.
- **Gastos de Defensa:**

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	Cobertura no contratada

LA EQUIDAD, cubre la pérdida a cargo del Asegurado proveniente de una reclamación presentada a LA EQUIDAD durante la vigencia de la póliza por un acto negligente o culpa de sus directivos, solo hasta el límite de responsabilidad establecido en las condiciones y según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI)

-	Herederos legales	$	-
-	Cónyuges	$	-
-	Prácticas laborales	$	-
-	Costas por contaminación y daño financiero por contaminación	$	-

Gastos de defensa en proceso penal: Sublímite 10% del valor asegurado máximo $ 50.000.000. Por esta cobertura se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de la compañía, incurra el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los daños materiales y/o lesiones personales ocasionados.
No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS:	Cobertura no contratada

LA EQUIDAD ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa; de acuerdo con su definición legal, en que incurra cualquiera de los empleados con contrato de trabajo, siempre y cuando, el hecho sea imputable a uno o varios empleados, suceda durante la vigencia de la póliza y se instaure denuncia penal ante la autoridad competente directamente contra la persona o personas implicadas en el delito. según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI)

- **Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados:** Sublímite del 50% del valor asegurado en el amparo básico.
- **Personal Provisional o Temporal:** Siempre y cuando presten sus servicios en los establecimientos del asegurado y estén bajo su autorización y supervisión en desarrollo de operaciones encomendadas por él.
- **Protección de depósitos bancarios:** La apropiación indebida de los dineros depositados por el asegurado en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación. Siempre y cuando los eventos relacionados a continuación puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas. El presente amparo se hace extensivo a:
  A. Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
  B. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
  C. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios, que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.
  Las partes dejan expresa constancia de que los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

- **Bienes de propiedad de terceros:** la apropiación indebida de bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo custodia, tenencia o control del asegurado que aconteciere como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos bajo el amparo básico. Lo anterior siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debido a fraude o infidelidad de uno o más de sus empleados y que además en las transacciones u operaciones sobre bienes de propiedad de terceros hayan intervenido como mínimo dos empleados.

- **Definición de Empleado:** Para los efectos de la presente póliza la palabra comprende a funcionarios y empleados del asegurado vinculados a éste mediante contrato de trabajo y a quienes sin serlo, realicen practicas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes.

TRANSPORTE DE VALORES: Cobertura no contratada

- **Límite máximo por despacho** $ -
- **Presupuesto anual de movilización** $ -
- **Seguro de Permanencia:** Dentro de caja de seguridad hasta 3 días hábiles. Fuera de caja de seguridad 1 día.
- **Trayectos múltiples** Hasta el limite máximo por despacho.
- **Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas, limitado:** Al 100% del valor total del despacho.

COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES: Según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI) aplicables a todas la coberturas mencionadas anteriormente.

ACCIDENTES PERSONALES REPRESENTANTE LEGAL Cobertura no contratada

1 AMPAROS:

1.1. **Muerte Accidental**: Cuando el accidente cause directamente la muerte del asegurado, La Equidad Seguros pagará la suma asegurada con deducción de las cantidades que hubiere reconocido al asegurado por concepto de incapacidad permanente.

1.2 **Incapacidad Permanente:** La Equidad Seguros pagará la suma correspondiente al grado de incapacidad permanente, basándose en la tabla de indemnizaciones incorporada a la presente póliza y que forma parte integrante de ella.

Si esta póliza ha sido expedida con el beneficio de incapacidad permanente y cuando a consecuencia de accidentes del asegurado sufre la pérdida funcional o anatómica de uno de los miembros, sentidos u órganos que más adelante se indican, o la amputación traumática de estos, La Equidad Seguros pagará la indemnización respectiva, de acuerdo con los porcentajes establecidos a continuación, aplicados sobre el valor asegurado para este riesgo:

A.	Por pérdida de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie	100%
B.	Por pérdida total o irreparable de la visión de ambos ojos	100%
	Por pérdida total o irreparable de la audición de ambos oídos	100%
	Por pérdida total o irreparable del habla	100%
C.	Demencia incurable que impida todo trabajo	100%
D.	Por incapacidad total y permanente que impida todo trabajo	100%
E.	Por pérdida de la mano derecha	60%
F.	Por pérdida de la mano izquierda	50%
G.	Por pérdida de un pie o la visión de un ojo	50%
H.	Por pérdida irreparable de la audición en cualquier oído	20%
I.	Por pérdida de las dos falanges del dedo pulgar de cualquier mano	25%
J.	Por perdida de las tres falanges de otro dedo de cualquier mano	15%

"Pérdida" conforme se emplea arriba significa con respecto de manos y pies, la amputación por la muñeca o el tobillo o por arriba de estos.

Igualmente se considera "pérdida", la inutilización que implique la imposibilidad funcional total de los miembros aquí indicados

2. LÍMITES DE EDAD:

La edad mínima de ingreso a esta póliza es de dos (2) años, la máxima de sesenta y cinco (65). La permanencia hasta los ochenta (80) años.

3 DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende por accidente todo hecho fortuito, ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores violentas y súbitas, que ocasione lesiones corporales al asegurado y que puedan ser determinadas por los médicos de una manera cierta, salvo las exclusiones consagradas en la cláusula segunda de estas condiciones.

Por extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

A. La asfixia o intoxicación por vapores o gases por inmersión u obstrucción y electrocución

B. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias toxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado

C. La hidrofobia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios o insectos venenosos.

D. El carbunclo o tétano de origen traumático.

E. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

SUBLÍMITES

- Gastos para la preservación de bienes hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos de extinción del siniestro hasta el 15% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la remoción de escombros hasta el 15% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Honorarios profesionales hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la reposición de documentos hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos de viaje y estadía hasta el 5% del valor asegurado en Edificio mas contenidos

La suma máxima que La Equidad Seguros indemnizará por uno, varios o todos los conceptos en ningún caso será superior al (20%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.
Este porcentaje constituye un sublímite de la responsabilidad máxima, que La Equidad Seguros asume y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

OTRAS CONDICIONES OTORGADAS:

- Revocación póliza 30 días calendario, excepto HMACC/AMIT 10 días.
- Traslado temporal de maquinaria y equipo: Hasta $100.000.000 con aviso 60 días, se excluye el transporte.
- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima con excepción de los amparos de RCE, RC D&O.
- Restablecimiento automático infidelidad de empleados hasta una sola vez el límite asegurado contratado con cobro de prima adicional.
- Ampliación de aviso de siniestro 30 días.
- Primera opción de compra sobre salvamentos.
- Designación de ajustadores. De mutuo acuerdo
- Preservación de bienes.
- Amparo automático nuevos bienes hasta el 10% del valor asegurado de contenidos, aviso 30 días.
- Labores y materiales.
- Índice variable, siempre y cuando figure contratado en la caratula de la póliza.
- Pérdida de Contenidos en tanques debido a Rotura de Maquinaria
- Hurto Simple: Para equipo fijo de oficina o equipo electrónico fijo y para equipo móvil o portátil dentro del predio asegurado, siempre que se encuentre declarada su suma asegurada en la caratula de la póliza. Para los demás bienes se excluye el hurto simple y la desaparición misteriosa.
- Rotura accidental de vidrios

CLAUSULAS PARTICULARES:

- Clausula de marcas de fábrica
- Clausula de conocimiento del riesgo
- Clausula de designacion de bienes o denominacion en libros
- Honorarios de auditores, revisores y contadores
- Gastos para la obtencion de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado
- Bienes de propiedad de directores y empleados
- Gastos para la reposición de documentos máximo 100 SMMLV.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso máximo 100 SMMLV.
- Amparo de máquinas o equipos en demostración máximo 150 SMMLV 30 días.
- Amparo para bienes en ferias y exposiciones en el territorio colombiano máximo 150 SMMLV.
- Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo sin ser superior a 100 SMMLV.
- Anexo de amparo de hurto de elementos y partes de edificios.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones aplicables a este seguro, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente. están definidas en el Condicionado General del producto disponible en nuestro portal web bajo el código de referencia para este documento 30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI

TABLAS DE DEMÉRITO

EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

ROTURA DE MAQUINARIA:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 2 años	0%
Más de 2 y menos de 3 años	10%
Más de 3 y menos de 4 años	15%
Más de 4 y menos de 5 años	20%
Más de 5 y menos de 6 años	25%
Más de 6 y menos de 8 años	30%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	50%

Para determinar la edad del equipo se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra del equipo nuevo.

DEDUCIBLES

Incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres.	
Daños por agua	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Anegación, avalancha o deslizamiento	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Huelga. Motín. Asonada. Conmoción Civil o Popular	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Actos mal intencionados de terceros	
Hurto calificado	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto simple	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Hurto calificado de dineros en efectivo	Cobertura No Contratada
Rotura de vidrios	Cobertura no contratada
Terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada y tsunami	3% del valor asegurado mínimo 3 SMMLV
Daño interno equipo eléctrico y electrónico	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Equipos móviles y portátiles	Cobertura no contratada
Infidelidad de Empleados	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Lucro Cesante por Daño Material	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Servicios Públicos	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Proveedores	Cobertura no contratada
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Patronal	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Contratistas y subcontratistas	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Cruzada	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Parqueaderos	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Vehículos propios y no propios	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Gastos Médicos	Sin Deducible
RC Productos	20% del valor de la pérdad mínimo 3 SMMLV
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad Civil Directores y Administradores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Transporte de Valores	Cobertura no contratada
Rotura de Maquinaria	Cobertura No Contratada

Asistencia Pyme	Número de eventos combinados
Plomería	30 SMDLV por evento
Electricidad	30 SMDLV por evento
Cerrajería	30 SMDLV por evento
Rotura de vidrios	30 SMDLV por evento
Gastos reparación de emergencias de vidriería en estanterías	30 SMDLV por evento
Gastos de traslado de bienes	40 SMDLV por evento
Vigilante o celador sustituto	Hasta por 7 días, Máximo 2 eventos en la vigencia
Orientación jurídica	Hasta 7 eventos por vigencia
Emisión de conceptos jurídicos	Ilimitada
Aseador(a) sustita	Hasta por 5 días, Máximo 2 eventos en la vigencia
Auxiliar de servicios generales	Hasta por 5 días, Limitado 1 evento en la vigencia
Asistencia médica	Ilimitada
Gastos de reparación propiedades vecinas	30 SMDLV por evento

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	$ 4.563.439	IVA:	$ 867.053	Prima Total:	$ 5.430.492

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

NOTA: Los valores establecidos en la descripción de bienes asegurados son producto de la relación detallada de riesgos remitida por el tomador o asegurado para la emisión de la cotización y dicha relación hará parte de la póliza. Esta cotización tendrá validez en su vigencia siempre y cuando no exista variación del riesgo entre la fecha del documento y la fecha de su suscripción, cualquier cambio y/o afectación del riesgo se debe de reportar previo a su emisión.

SUBJETIVIDADES: El presente respaldo está sujeto a la presentación de información del PIGT (Plan Integral de Gestión de Terremoto), condición obligatoria al proceso de suscripción.

Límite de indemnización

Los valores indicados como sublimites para las diferentes coberturas corresponden al monto máximo que la Compañía podrá indemnizar por cada amparo. No obstante, dichos sublimites hacen parte de la suma asegurada contratada y no representan valores adicionales a esta. En consecuencia, la indemnización que pagará la Compañía no podrá superar la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza para la respectiva cobertura.

EXCLUSIONES, EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE EXCLUYEN DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ASÍ:

1. SE EXCLUYE LAS PÉRDIDAS Y/O RECLAMACIONES SI EL ASEGURADO NO CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO EN EL MANEJO Y MANIPULACIÓN DE EXTINTORES CAPACITACIÓN QUE DEBE ESTAR CERTIFICADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. SE EXCLUYE LAS PÉRDIDAS Y/O RECLAMACIONES SI EL ASEGURADO NO CUENTA CON SEGURIDAD FÍSICA CONSISTENTE EN VIGILANCIA PERMANENTE POR PERSONAL ARMADO O ALARMA MONITOREADA –CUALQUIERA DE LAS DOS, PERO PRESTADA LAS 24 HORAS Y POR PARTE DE FIRMA ESPECIALIZADA REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES PARA TAL FIN, DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
3. SE EXCLUYE LAS PÉRDIDAS Y/O RECLAMACIONES SI EL ASEGURADO NO MANTIENE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL PREDIO ASEGURADO ENTUBADAS EN SU TOTALIDAD A 100%, CON SUS RESPECTIVOS TACOS Ó BREAKERS EN BUEN ESTADO.
4. SE EXCLUYE LAS PÉRDIDAS Y/O RECLAMACIONES SI EL ASEGURADO NO CUENTA CON CONEXIONES POLO A TIERRA, SUPRESORES DE PICOS Y/Ó REGULADORES DE VOLTAJ PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
5. SE EXCLUYE LAS PÉRDIDAS Y/O RECLAMACIONES SI EL ASEGURADO NO CUENTA CON LA DEMARCACIÓN Y/Ó SEÑALIZACIÓN DE LAS RUTAS Y SALIDAS DE EMERGENCIA, SITIO DE RESTRINGIDO ACCESO, PROHIBICIÓN DE FUMAR Y SITIOS DE PELIGRO.
6. SE EXCLUYE LAS PÉRDIDAS Y/O RECLAMACIONES SI EL ASEGURADO DURANTE TODA LA VIGENCIA NO MANTIENE DE FORMA ADECUADA EXTINTORES SUFICIENTES EN EL PREDIO CON CARGA VIGENTE, DEBIDAMENTE UBICADOS, SEÑALADOS Y AL ALCANCE DE CUALQUIER PERSONA PARA CASOS DE EMERGENCIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NFPA 10 Y/O NTC 2885.
7. NO SE OTORGA COBERTURA DE DAÑO INTERNO EN CASO DE NO CUMPLIR CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECOMENDADO POR EL FABRICANTE CONTRATADO CO FIRMA ESPECIALIZADA O REALIZADO POR PERSONAL DE NÓMINA, SIEMPRE Y CUANDO TENGA UN DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO. SE DEBE LLEVAR LA HOJA DE VIDA DE LOS EQUIPOS.
8. NO SE OTORGA COBERTURA SI EL ASEGURADO NO CUENTA CON UN PROGRAMA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS DESAGUADEROS Y/O BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS, ASÍ COMO REVISIÓN, MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DEL TECHO / AZOTEA, POR LO MENOS CADA 6 MESES, EN PREVENCIÓN DE HUMEDADES O FILTRACIONES DE AGUAS LLUVIAS.
9. NO SE OTORGA COBERTURA SI EL ASEGURADO NO REALIZA LOS ALMACENAMIENTOS BAJO NORMAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS QUE PERMITAN MANTENER EL BUEN ESTADO DE RIESGO.

a. LOS RACKS O ESTANTERÍAS DE ALMACENAMIENTOS DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL, PESO DE CARGA, VOLUMEN Y ALTURA, DISEÑADOS PARA ALMACENAR LOS DIFERENTES TIPOS DE MERCANCÍAS; A SU VEZ DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE ANCLADOS AL PISO O A LA SUPERFICIE DE LA BODEGA Y CON SUS BARRAS PROTECTORAS EN LAS BASES DE ANCLAJE DE LOS RACKS COMO PROTECCIÓN DE PARA CHOQUES COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS GENERALMENTE OCASIONADOS POR LOS MONTACARGAS.
b. EL ALMACENAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS DEBE SER COMPATIBLE ENTRE SI POR TIPO DE CARGA COMBUSTIBLE QUE POSEAN.
c. LA MERCANCÍA ALMACENADA TANTO EN ESTANTERÍA COMO SOBRE ESTIBAS DEBE CONSERVAR UNA DISTANCIA PRUDENTE DE SEPARACIÓN Y TOTALMENTE DESPEJADA CON RELACIÓN AL TECHO O CUBIERTA DE LA BODEGA, CON LAS PAREDES, MUROS Y COLUMNAS COMO TAMBIÉN ENTRE FILAS DE ESTANTES O RACKS, ESTIBAS DEBE EXISTIR UNA SEPARACIÓN DESPEJADA.
d. LA BODEGA DEBEN ESTAR EN BUEN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

IMPRIMIR PDF

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma 30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI, la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el jueves, 10 de septiembre de 2026